NOTA DNCP/DNC/N° 11052 /2017 **Asunción, 17 de mayo de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yuty.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Remodelación y Refacción de la Mataderia Municipal "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. N° 313369 ID N°327908.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la convocante si sería necesario la aprobación de la SEAM.-

2. No se ha remitido la justificación del anticipo, al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

3. Consultamos a la convocante cual sería la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, Declaración Jurada, Póliza o garantía bancaria?

4. **Criterios de evaluación -** en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha EXPERIENCIA.**(a modo de referencia se indica lo siguiente: *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.*).-**

5. En el criterio de desempate la convocante ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes sin embargo en la parte de evaluación indican lo siguiente "**capacidad financiera NO APLICA**".

6. Falta remitir los formularios.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr...
DNC - DNCP

Abg. Liz Venturión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

7. La convocante han indicado en las especificaciones técnicas la siguiente frase: *se deberá preverse dentro de este rubro el vallado de protección a fin de evitar accidentes a alumnos y profesores de la institución en el desarrollo de la obra,* al respecto se consulta por que han indicado lo precedentemente mencionado si la obra no será ejecutada en instituciones educativas.-

8. Recordamos a la convocante que la vigencia la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

9. Consultamos a la convocante por que han indicado NO APLICA en la página 28 punto 7 de las condiciones de contrato ¿

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas Y Control

Abg. Lilia Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DAM/DNC/GB